



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, trece de junio de dos mil veintidós

Radicado: 2022-00017

Asunto: Incorpora sigue adelante

Se incorpora al expediente la diligencia de notificación por aviso realizada de acuerdo al artículo 292 del Código General del Proceso, efectuada en debida forma y con constancia de entrega efectiva emitida por la empresa de servicio postal certificada; por lo tanto, téngase por notificada a la señora Nazly Mirley Avendaño Mazo, desde el 19 de mayo de 2022.

Ahora bien, toda vez que se ha integrado la Litis de forma efectiva y que la parte ejecutada no formuló excepciones de mérito, procede éste Despacho a proferir auto que ordena continuar la ejecución, en aplicación del inciso 2º del artículo 440 del código General del Proceso,

Resuelve:

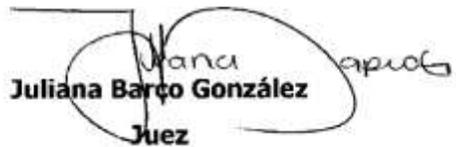
Primero. Ordena seguir adelante la ejecución en la forma establecida en el mandamiento de pago.

Segundo. Se ordena el avalúo y remate de los bienes embargados o que se embarguen para que con ellos se cancele la obligación.

Tercero. Las partes deberán aportar la liquidación del crédito, de conformidad con el artículo 440 *ibídem*.

Cuarto: Condenar en costas a la parte demandada. Se fija la suma de \$2,578.590 como agencias en derecho, (artículo 365 numeral 1° del Código General del Proceso). Líquidense las costas por la Secretaría del Despacho.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

SZ

JUZGADO DIECIOCHO
CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD

*Medellín, _14_ de junio
de 2022, en la fecha, se
notifica el auto
precedente por
ESTADOS fijados a las
8:00 a.m.*

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b6825ab240612d7997d77e7a1e8b6fde2558580c92d362581b0d7826ae9cb0f**

Documento generado en 13/06/2022 01:03:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>